



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2026, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se convoca, en su fase de traslado, el concurso-oposición interno para la provisión de diversos puestos vacantes de la plantilla de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral.

En cumplimiento del artículo 16 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León –en adelante Convenio Colectivo–, procede iniciar los distintos procesos que culminen con la cobertura de las plazas vacantes que se han ido generando como consecuencia de los ceses del personal técnico, de gestión y de administración y servicios –PTGAS– laboral.

En primer lugar, y en orden a la mencionada disposición del vigente Convenio Colectivo, se ha de abordar la provisión de estas plazas mediante concurso-oposición interno, a fin de que en su primera fase de traslado se oferten estas vacantes a los trabajadores fijos que cumplan con los requisitos establecidos en la mencionada norma laboral.

Por este motivo, y como primera actuación, se presentan las bases de la convocatoria que figuran a continuación y que regulan, en su primera fase de traslado, el concurso-oposición interno para la provisión de 58 puestos pertenecientes a los Grupos I, II, III, IVA y IVB que se relacionan con sus correspondientes destinos en el Anexo I a la presente Resolución.

La convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad jurídica, establecido en el artículo 14 de la Constitución Española, por lo que se refiere al acceso al empleo, a tenor de lo establecido en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, y en cuanto a la igualdad de trato entre mujeres y hombres, conforme con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario –en adelante LOSU–, en relación con el artículo 89 g) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid –en adelante EEUVa–, aprobados por Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1 a) del Convenio Colectivo, ha resuelto convocar en su fase de traslado, concurso-oposición interno para la provisión de los puestos vacantes que figuran en el Anexo I a la presente Resolución, con sujeción a las bases que a continuación se reproducen y que han sido elaboradas por la Gerencia previa negociación y acuerdo con los Comités de Empresa y los Delegados de Personal de los distintos Campus Universitarios.

–BASES DE LA CONVOCATORIA–*Primera. Normas Generales.*

1.1. El presente proceso de provisión se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. del 23); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. del 31) –en adelante TREBEP–; la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (B.O.C. y L. de 31 de mayo), –en adelante LFP–; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (B.O.E. del 23); los Estatutos de la Universidad de Valladolid –en adelante EEUVA–, aprobados por Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo (B.O.C. y L. del día 11), de la Junta de Castilla y León; el Convenio Colectivo actualmente en vigor (publicado por Resolución de 2 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, B.O.C. y L. de 18 de enero y su prórroga publicado por Resolución de 4 de junio de 2013, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Prórroga del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León, B.O.C. y L. de 25 de junio); el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. del 19); así como por lo dispuesto en las presentes bases. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, B.O.E. de 10 de abril.

1.2. Tanto las resoluciones que se dicten relativas a este procedimiento de provisión, así como los acuerdos de la comisión de valoración, de conformidad con el Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos/as a los servicios públicos de la Universidad y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico en la Universidad de Valladolid (UVA), se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid (Tablón de anuncios/PTGAS). No obstante, cuando estas resoluciones sean publicadas en el B.O.C. y L., tendrán efectividad en función de la publicación en este medio.

Asimismo, a efectos informativos y con el objeto de ampliar la difusión del presente proceso de provisión, la convocatoria, las resoluciones por las que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas, los acuerdos públicos de la comisión de valoración y las resoluciones de los distintos órganos de la Universidad en relación con este procedimiento de provisión, se incluirán dentro de la página Web de la Universidad de Valladolid: www.uva.es (en sección «LA UVA», «Empleo (Trabaja en la UVA)»).

1.3. Todas las publicaciones que se deriven de esta convocatoria cumplirán con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales –en adelante LOPDP–.

1.4. Las funciones de los puestos de trabajo ofertados que, con carácter general, corresponden a cada uno de los grupos y categorías profesionales en que se encuadran los puestos de trabajo convocados, son las que figuran en el Anexo I del actual Convenio Colectivo.

1.5. Las personas que obtengan los puestos de trabajo de referencia deberán cumplir las obligaciones inherentes al puesto de trabajo al que han accedido, con especial referencia al régimen de jornada y horario. La jornada de trabajo será la fijada con carácter general para las Administraciones Públicas, y el horario en que ésta se desarrollará será el establecido en el centro, departamento o servicio en el que se ubica cada puesto de trabajo, con sujeción a lo establecido en el Convenio Colectivo y en la relación de puestos de trabajo. El desempeño de los puestos convocados quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

1.6. El traslado del trabajador que obtenga destino en el concurso no dará derecho a indemnización alguna.

Segunda. Objeto del procedimiento de provisión.

Es objeto del presente procedimiento de provisión la cobertura, mediante concurso de traslados, de puestos de trabajo vacantes que se determinan en el Anexo I, por no tener titular o no estar reservados legalmente, pertenecientes a los grupos I, II, III, IVA y IVB de PTGAS laboral, y con las características que se detallan, tal y como figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de PTGAS Laboral.

Serán igualmente objeto del presente procedimiento, la cobertura de aquellos puestos correspondientes a los puestos titulares de los trabajadores a los que se les ha adjudicado un puesto tras la resolución del concurso de traslados referido anteriormente.

Tercera. Procedimiento de provisión.

El presente proceso de provisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.1 del vigente Convenio Colectivo, se desarrollará bajo dos procesos consecutivos:

- Primer proceso de traslados: en la que podrán solicitarse todos aquellos puestos de trabajo incluidos en el Anexo I a estas bases («Relación de puestos de trabajo vacantes ofertados»).
- Segundo proceso de resultas: en la que podrán solicitarse aquellos puestos de trabajo correspondientes a los puestos titulares de los trabajadores a los que se les ha adjudicado alguno de los puestos de trabajo contenidos en el Anexo I a estas bases y que cumplan el requisito de ser puestos objeto de su provisión mediante concurso de traslados.

Para la adjudicación de los puestos vacantes en este segundo proceso de resultas, se aplicarán los mismos requisitos, criterios y baremo que en el primer proceso de traslados.

Cuarta. Ámbito subjetivo, requisitos y condiciones de participación.

4.1. Podrán participar en este procedimiento de provisión todo el personal laboral fijo de cualquier Universidad comprendida en el ámbito territorial del Convenio Colectivo, así como el de aquellas Universidades con las que exista convenio de reciprocidad, y siempre que ostente la misma o superior categoría y especialidad correspondientes a la vacante de que se trate y acredite una permanencia mínima de un año en esa misma categoría y especialidad.

Asimismo, deberán participar en este procedimiento de provisión aquellos trabajadores que ostenten la condición de personal laboral fijo y que se encuentren en la situación de adscripción provisional, es decir, que no estén adscritos a ningún puesto con carácter definitivo, solicitando, para ello, todos los puestos vacantes que se oferten, correspondientes a su categoría y especialidad de pertenencia.

4.2. Los trabajadores que hayan obtenido un puesto en el primer proceso de traslados no podrán participar en el segundo proceso de resultas.

4.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes correspondiente a cada una de los procesos, y mantenerse durante todo el procedimiento.

4.4. El traslado del trabajador que obtenga destino en esta fase de traslados no dará derecho a indemnización alguna.

Quinta. Presentación de solicitudes y documentación a presentar por los aspirantes.

5.1. Los interesados en participar en el primer proceso de traslados dirigirán sus solicitudes a la Sra. Rectora de la Universidad de Valladolid, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C. y L.

5.2. Una vez dictada la Resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid por la que se resuelve la adjudicación de los puestos ofertados en el primer proceso de traslados, los interesados en participar en el segundo proceso, concurso de resultas, deberán presentar sus solicitudes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. y L. de la mencionada Resolución.

5.3. A estos efectos deberá tenerse en cuenta la Resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid que pueda declarar periodos inhábiles en cuanto al cómputo de plazos para las convocatorias y resoluciones de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo de PTGAS, convocadas por esta Universidad.

En ambos casos, los aspirantes deberán presentar una única solicitud en la que aparecerán, por orden de preferencia, todos los puestos a los que desean concursar.

5.4. La presentación de la solicitud de participación, teniendo en cuenta la obligación de todos los miembros de la comunidad universitaria a relacionarse por medios electrónicos de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante –LPACAP– y con el Reglamento del Sistema de Registro de la Universidad de Valladolid (aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020, B.O.C. y L. de 8 de junio) –en adelante RSRUVA– se efectuará:

Electrónicamente, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid que será accesible en la dirección «<http://sede.uva.es>», siguiendo consecutivamente los siguientes pasos:

- 1– Elegir la sección [CARPETA CIUDADANA].
- 2– Desde esta sección elegir una de las siguientes formas de acceso para llegar a la solicitud:
 - Certificado digital.
 - Usuario y contraseña de la Uva.
 - Clave PIN o Permanente.
 - RUS (Registro Unificado de Solicitantes).
- 3– Una vez se haya accedido, se continuará pulsando en [Iniciar Trámite].
- 4– Inicie el procedimiento seleccionando el trámite [Concursos de personal de administración y servicios, funcionario y laboral].
- 5– Cumplimentar el formulario de solicitud, indicándose por orden de preferencia los puestos a los que desea concursar.
- 6– A continuación, dentro de este mismo trámite, en «Documentos relacionados», rellenar el formulario denominado «Anexo Méritos III Laboral» en el que se alegarán los méritos presentados (no serán de aplicación los apartados 3º y 4º de este formulario. Indicar, en su caso, también en el apartado 2º aquellas certificaciones procedentes de otras administraciones. Indicar los méritos de idiomas dentro del apartado 7º)
- 7– Finalmente, agregar, en su caso, en «Otra documentación», los archivos correspondientes acreditativos de los méritos alegados anteriormente.

(Los méritos que obren en poder de la Uva no serán necesario acreditarlos documentalment, debiendo, no obstante, ser alegados para su valoración)

Deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones generales para la cumplimentación de la solicitud:

Destinos solicitados por orden de preferencia: Relacione «Destino» y «Código» conforme al Anexo I.

Asimismo, de conformidad con el –RSRUVA–, para la presentación electrónica de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como en el supuesto de que deba presentarse ante el Registro Electrónico documentación adicional junto con la solicitud o posteriormente, ésta podrá incorporarse conforme al mencionado Reglamento.

5.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo previsto en las bases para la presentación de solicitudes para cada uno de los procesos, respectivamente. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.6. De la presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso de provisión que efectúen los aspirantes se deducirá que estos reúnen los requisitos de participación establecidos.

5.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. Admisión de aspirantes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias para cada uno de los procesos de provisión, la Sra. Rectora de la Universidad de Valladolid dictará, en el plazo máximo de un mes, la respectiva resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución, que serán objeto de publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, figurarán los aspirantes excluidos identificados según lo previsto por la LOPDP, con indicación expresa de la causa de exclusión.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, para el primer proceso de traslados, y de tres días hábiles, para el segundo proceso de resultados, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid de la respectiva resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del correspondiente proceso de provisión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

La presentación de estas solicitudes de subsanación para la vía electrónica se efectuará teniéndose en cuenta que habrá de cumplimentarse el modelo de «Solicitud General» que será accesible en la dirección «<http://sede.uva.es>», en la que habrá de seleccionarse la sección «Registro electrónico» (iniciar el acceso mediante el correspondiente certificado de firma electrónica).

6.3. La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán presentar la correspondiente demanda ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Social, de Valladolid en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Séptima. Desarrollo y resolución del procedimiento de provisión.

7.1. La comisión de valoración iniciará la evaluación de los méritos presentados por los aspirantes, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se publiquen las correspondientes relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

7.2. De acuerdo con el artículo 16.1. a) del Convenio Colectivo, el personal que preste servicio en la Universidad de Valladolid gozará de prioridad sobre el personal proveniente de otras Universidades.

7.3. Alegación, acreditación y valoración de los méritos:

7.3.1. En el concurso se valoran los méritos académicos y profesionales de los aspirantes que aparecen enunciados en el Anexo II de la convocatoria, conforme al baremo que en el mismo se contiene.

7.3.2. Para que la comisión de valoración evalúe los méritos alegados será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes hayan aportado junto con su solicitud justificación documental de todos y cada uno de estos méritos, a excepción de aquellos documentos que avalen la relación de servicios mantenida con la Universidad de Valladolid, así como los títulos académicos oficiales y las certificaciones de los cursos de formación que, habiendo sido alegados en la documentación presentada por el aspirante, ya consten en el expediente personal de esta Universidad. El resto de los méritos alegados por aquellos aspirantes que no presenten los documentos acreditativos correspondientes, no podrán ser objeto de valoración alguna.

7.3.3. La posesión de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén establecidos oficialmente a tal fin (certificaciones, títulos, diplomas, etc.), según el procedimiento de presentación de solicitudes referido en la base 5.4 de la convocatoria. La no alegación y acreditación de estos méritos dentro del plazo señalado según figura en la base 5.1 o 5.2 (plazo correspondiente a cada uno de los procesos), aportado junto con la solicitud de participación, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

Para la valoración de la experiencia profesional, cuando estos puestos de trabajo hayan sido desempeñados en alguna de las Universidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León u otras administraciones públicas, este tiempo se acreditará mediante certificación de la Unidad de Personal de la Universidad correspondiente, en el que se harán constar los extremos referentes a fecha de inicio y fin de cada uno de los contratos, así como las categorías profesionales desempeñadas. Para las certificaciones procedentes de otras administraciones deberá indicarse el índice de proporcionalidad (según se refiere en el baremo para la valoración de los méritos que figura en el Anexo II a las presentes bases)

Las titulaciones académicas y los cursos de formación deberán acreditarse mediante título, diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento respectivamente, donde figure el número de horas realizadas. No deberán acreditarse documentalmente aquellas titulaciones y cursos de formación que figuren registrados en el expediente administrativo del trabajador que obra en poder del Servicio de Gestión de PTGAS de esta Universidad, las cuales para ser valoradas por la comisión de valoración deberán ser, en todo caso, alegadas por los aspirantes de la manera establecida en la base 5.4. Sólo se valorarán los cursos de formación que cuenten con el correspondiente temario desarrollado durante el curso.

7.3.4. Para la valoración de los méritos alegados, la comisión de valoración tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación, distinta para cada una de las partes de este proceso de provisión, según figura en la base 5.1 y 5.2 de esta convocatoria.

7.4. El orden de adjudicación de los puestos convocados vendrá dado por la puntuación total obtenida en el conjunto de méritos conforme al baremo de méritos contenido en el Anexo II. En caso de igualdad en la puntuación final, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en los diferentes méritos según el orden en que aparecen reflejados en el mencionado Anexo II. De persistir la igualdad, ésta se dirimirá a favor del trabajador con mayor número de años, meses y días de antigüedad en la Universidad de Valladolid, y de mantenerse el empate, a favor de aquel trabajador con mayor número de años, meses y días de servicios prestados y reconocidos en la Administración Pública. La fecha de finalización de estos cálculos, será la de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Agotadas todas estas reglas, el empate se resolverá, finalmente, por sorteo entre los aspirantes igualados.

7.5. La comisión de valoración hará públicas, en un único acto, por cada categoría y especialidad de los puestos convocados, las relaciones de concursantes con la valoración provisional obtenida, haciéndose referencia tanto a la puntuación total, como a las puntuaciones otorgadas en cada uno de los méritos objeto de valoración, tal y como figuran descritos en el Anexo II a esta resolución. Estas relaciones serán objeto de publicación según lo previsto en la base 1.2.

7.6. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la publicación de las citadas valoraciones, para efectuar las alegaciones pertinentes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la propuesta definitiva de valoración de la comisión de valoración.

7.7. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, la comisión de valoración hará pública la valoración definitiva de méritos que, igualmente, será publicada según lo previsto en la base 1.2.

7.8. A continuación, el/la presidente/a elevará a la Sra. Rectora la correspondiente propuesta de valoración con la calificación definitiva de méritos.

7.9. La Sra. Rectora, a la vista de la propuesta definitiva de valoración y el orden de petición de los puestos que los aspirantes hayan hecho constar en su solicitud de participación, dictará resolución en virtud de la cual se acuerde la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados a los trabajadores seleccionados en el primer proceso de vacantes. En esta misma resolución se ofertarán los puestos que serán objeto de concurso de results, la cual se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

7.10. Para la resolución del segundo proceso de results y la resolución final del procedimiento de provisión, la Sra. Rectora, a la vista de la propuesta definitiva de valoración y el orden de petición de puestos que los aspirantes hayan hecho constar en su solicitud de participación, dictará resolución por la que se resolverá finalmente el procedimiento de provisión. Esta resolución será, igualmente, objeto de su publicación en el B.O.C. y L.

Octava. Comisión de valoración.

8.1. La comisión de valoración de este procedimiento de provisión está formada por los miembros que a continuación se indican y los mismos son nombrados por la Sra. Rectora, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP y en relación con el artículo 19 del Convenio Colectivo.

<i>Cargo</i>	<i>Comisión titular</i>	<i>Comisión suplente</i>
Presidente/a:	Manuel Pérez Belver	María Isabel Sánchez Giménez
Secretario/a:	Ana Belén Alonso Castaño	María Belén Treviño Gómez
Vocal:	Francisco José Carrascal Arranz	Jesús Manuel Muñoz Martín
Vocal:	Áurea Paloma Modroño Vázquez	Salvador Mulero Rubio
Vocal:	Roberto Pérez Sánchez	Francisco Miguel Prieto García
Vocal:	María Isabel Maseda Barrenechea	Roberto Marqués Martín

8.2. En caso de empate, el voto del presidente tendrá carácter dirimente. La Sra. Rectora, a propuesta de la comisión de valoración efectuada por su presidente/a, podrá designar, en su caso, asesores especialistas, dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

8.3. Los miembros de la comisión de valoración tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con el capítulo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.4. Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Valladolid, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso relacionadas con esta convocatoria en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. El/la presidente/a solicitará de los miembros de la comisión de valoración declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de valoración cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8.5. Previa convocatoria del/la presidente/a, se constituirá la comisión de valoración con la asistencia del/la presidente/a y del secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

8.6. A partir de su constitución, la comisión de valoración, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del secretario/a y presidente/a (titulares o suplentes).

8.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de valoración tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Valladolid (Casa del Estudiante, calle Real de Burgos, s/n, 47011–Valladolid, Telf. 983-423770). La comisión de valoración dispondrá que, en esa sede, al menos una persona, miembro o no de la comisión, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el procedimiento de provisión.

8.8. Contra los acuerdos y actos de trámite de las comisiones de valoración, si estas últimas deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada (artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social), ante la Rectora de la Universidad de Valladolid en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes provenientes de otras universidades a los que se les ha adjudicado alguna de las plazas ofertadas deberán presentar aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la categoría, a excepción de aquellos que ya obren en poder del Servicio de Gestión de PTGAS. En la resolución finalizadora del procedimiento, citada en la base 7.10, se otorgará a estos aspirantes un plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el B.O.C. y L., para la presentación de estos documentos en las oficinas de asistencia en materia de registro de la UVA o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP, mediante escrito dirigido a la Sra. Rectora de la Universidad de Valladolid.

9.2. A quienes dentro del plazo fijado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4, les serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Décima. Incorporación de las personas seleccionadas.

La Gerencia de la Universidad señalará a los trabajadores a los que se les ha adjudicado un puesto de trabajo la fecha de incorporación, así como la fecha de cese en sus anteriores destinos.

Igualmente, para su incorporación a los puestos de trabajo adjudicados, los trabajadores participantes de otras universidades deberán ser cesados en sus correspondientes puestos de trabajo en su universidad de procedencia.

Undécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Social, de Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los aspirantes por el hecho de participar en el presente proceso de provisión, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte la comisión de valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La comisión de valoración se halla facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso.

Valladolid, 9 de julio de 2026.

La Rectora,
por delegación (R.R. 09/05/2022,
B.O.C. y L. del 18/05/2022),
El Gerente,
Fdo.: MARIANO GREDILLA FONTANEDA

**ANEXO I**

N.º	CÓDIGO	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	DESTINO	COMP.	OBS.	CAMPUS
GRUPO I						
1	L0GI226	TITULADO SUPERIOR TIC (*)	DIRECCION STIC UNIDAD SERVICIO TECNOL INFORM COMUNIC SERVICIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	INF	-	VALLADOLID
2	L0EL514	TITULADO SUPERIOR RIESGOS LABORALES	SUBUNIDAD SV PR RIES LAB UNIDAD SERVICIO PREV RIESGOS LABORALES SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	-	(49)	VALLADOLID
3	L0GL069	TITULADO SUPERIOR QUIMICA	SUBUNIDAD LTI UNIDAD LABORATORIO TECNICAS INSTRUMENT LABORATORIO DE TECNICAS INSTRUMENTALES	-	-	VALLADOLID
GRUPO II						
4	L0ES517	TITULADO DE GRADO MEDIO IGUALDAD	UNIDAD DE IGUALDAD UNIDAD RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVER RECTORADO	-	-	VALLADOLID
5	L0ER472	TITULADO DE GRADO MEDIO RELACIONES INTERNACIONALES	SUBUNIDAD SERV RELACIONES INTERNAC SERVICIO RELACIONES INTERNACIONALES GERENCIA	-	(12)	VALLADOLID
6	L0GI493	TITULADO DE GRADO MEDIO TIC	SUBUNIDAD VirtUVa UNIDAD VirtUVa CENTRO DE ENSEÑANZA ONLINE, FORMACION E INNOVACION DOCENTE DE LA UVa (VirtUVa)	INF	-	VALLADOLID
7	L0GL735	TITULADO DE GRADO MEDIO QUIMICA	DP INGENIERIA AGRICOLA Y FOREST-ETSI AGR DEPARTAMENTOS ETS ING AGRARIAS (PA) ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIERIAS AGRARIAS	MT	(6)	PALENCIA



N.º	CÓDIGO	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	DESTINO	COMP.	OBS.	CAMPUS
GRUPO III						
8	L0GI348	OPERADOR DE INFORMATICA	DECANATO F COMER Y RELAC LAB-S VA SERV CENT FAC COMERCIO Y RELAC LAB-S VA FACULTAD DE COMERCIO Y RELACIONES LABORALES-S VA	INF	JT	VALLADOLID
9	L0GI492	OPERADOR DE INFORMATICA	DIRECCION STIC UNIDAD SERVICIO TECNOL INFORM COMUNIC SERVICIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	INF	-	VALLADOLID
10	L0GI231	OPERADOR DE INFORMATICA	DIRECCION STIC UNIDAD SERVICIO TECNOL INFORM COMUNIC SERVICIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	INF (*)	(16)	VALLADOLID
11	L0GI370	OPERADOR DE INFORMATICA	DECANATO F ED Y TS SERV CENT FAC EDUCACION TRAB SOCIAL FACULTAD DE EDUCACION Y TRABAJO SOCIAL	INF-MT (*)	(6)	VALLADOLID
12	L0GA050	TECNICO ESPECIALISTA COLEGIOS MAYORES	SUBUNIDAD RU ALF VIII UNIDAD RESIDENCIA UNIVER ALFONSO VIII RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALFONSO VIII	-	-	VALLADOLID
13	L0EM478	TECNICO ESPECIALISTA COMUNICACION	GABINETE DE COMUNICACION VICERRECTORADO COMUNICAC, CULTURA Y DEPO RECTORADO	-	-	VALLADOLID
14	L0GL395	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO METAL	DP CC MAT IM, EGI, IC, GF, IMIP-EII DEPARTAMENTOS ESC ING INDUSTRIALES ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES	MT	(6)	VALLADOLID
15	L0GL391	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO QUIMICA	DP BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECUL Y FISIOL-F MED DEPARTAMENTOS FAC MEDICINA FACULTAD DE MEDICINA	(**) MT	(6)	VALLADOLID
16	L0GL409	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO QUIMICA	DP FISICA MATERIA CONDENS, CR MIN-F CIEN DEPARTAMENTOS FAC CIENCIAS FACULTAD DE CIENCIAS	MT	(6)	VALLADOLID



N.º	CÓDIGO	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	DESTINO	COMP.	OBS.	CAMPUS
17	L0GL444	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO QUIMICA	DP QUIMICA FISICA Y QUIMICA INORG-F CIEN DEPARTAMENTOS FAC CIENCIAS FACULTAD DE CIENCIAS	MT	(6)	VALLADOLID
18	L0GL513	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO RESONANCIA MAGNETICA	SUBUNIDAD SIBA UNIDAD SIBA SERVICIO DE INVESTIGACION Y BIENESTAR ANIMAL-SIBA	-	(43) (53)	VALLADOLID
19	L0GM285	TECNICO ESPECIALISTA DE OFICIOS ELECTRICIDAD	TALLER DE ELECTRICIDAD SV MANT UNIDAD SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO	-	(10)	VALLADOLID
20	L0GM286	TECNICO ESPECIALISTA DE OFICIOS ELECTRICIDAD	TALLER DE ELECTRICIDAD SV MANT UNIDAD SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO	-	(10)	VALLADOLID
21	L0GM288	TECNICO ESPECIALISTA DE OFICIOS ELECTRICIDAD	TALLER DE ELECTRICIDAD SV MANT UNIDAD SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO	-	(10)	VALLADOLID
22	L0GM010	TECNICO ESPECIALISTA DE OFICIOS JARDINERIA	SUBUNIDAD JARDINERIA UNIDAD DE JARDINERIA UNIDAD DE JARDINERIA	-	(10)	VALLADOLID
23	L0GM324	TECNICO ESPECIALISTA DE OFICIOS MANTENIMIENTO GENERAL	DECANATO F CIEN SERV CENT FAC CIENCIAS FACULTAD DE CIENCIAS	-	-	VALLADOLID
24	L0GM328	TECNICO ESPECIALISTA DE OFICIOS MANTENIMIENTO GENERAL	DECANATO F CCEE EE SERV CENT FAC CC EE EMPRESARIALES FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	-	-	VALLADOLID
25	L0GM329	TECNICO ESPECIALISTA DE OFICIOS MANTENIMIENTO GENERAL	DECANATO F FYL SERV CENT FAC FILOSOFIA Y LETRAS FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	-	-	VALLADOLID
26	L0GM337	TECNICO ESPECIALISTA DE OFICIOS MANTENIMIENTO GENERAL	DECANATO CC DE LA SALUD SERV CENT EDIFICIO CC DE LA SALUD FACULTAD DE MEDICINA / FACULTAD DE ENFERMERIA (EDIFICIO CIENCIAS DE LA SALUD)	-	-	VALLADOLID



N.º	CÓDIGO	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	DESTINO	COMP.	OBS.	CAMPUS
27	L0GM350	TECNICO ESPECIALISTA DE OFICIOS MANTENIMIENTO GENERAL	DECANATO F COMER Y RELAC LAB-S VA SERV CENT FAC COMERCIO Y RELAC LAB-S VA FACULTAD DE COMERCIO Y RELACIONES LABORALES-S VA	-	-	VALLADOLID
28	L0GM362	TECNICO ESPECIALISTA DE OFICIOS MANTENIMIENTO GENERAL	DIRECCION ETSI TEL/ EI INF SERV CENT ETS ING TELECOM/ ES ING INFORMAT ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION/ ESCUELA DE INGENIERIA INFORMATICA	-	-	VALLADOLID
29	L0GI475	TECNICO ESPECIALISTA EQUIPOS INFORMATICOS	DIRECCION STIC UNIDAD SERVICIO TECNOL INFORM COMUNIC SERVICIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	INF	JM	VALLADOLID
30	L0GL412	TECNICO ESPECIALISTA LABORATORIO QUIMICA	DP FISICA MATERIA CONDENS, CR MIN-F CIEN DEPARTAMENTOS FAC CIENCIAS FACULTAD DE CIENCIAS	MT	(6)	VALLADOLID
31	L0EL515	TECNICO ESPECIALISTA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	SUBUNIDAD SV PR RIES LAB UNIDAD SERVICIO PREV RIESGOS LABORALES SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	-	(49)	VALLADOLID
32	L0EL516	TECNICO ESPECIALISTA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	SUBUNIDAD SV PR RIES LAB UNIDAD SERVICIO PREV RIESGOS LABORALES SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	-	(49)	VALLADOLID
33	L0GI703	OPERADOR DE INFORMATICA	UNIDAD APOYO TIC UNIDAD DE GESTION INTEGRADA (PA) VICERRECTORADO CAMPUS DE PALENCIA	MT-INF	STIC (6)	PALENCIA
34	L0GL743	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO ENOLOGIA	DP QUIMICA ANALITICA-ETSI AGR DEPARTAMENTOS ETS ING AGRARIAS (PA) ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIERIAS AGRARIAS	-	-	PALENCIA
35	L0GL834	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO SANITARIA	SUBUNIDAD VIC SG SERV CENT VIC CAMPUS SEGOVIA VICERRECTORADO CAMPUS DE SEGOVIA	-	(51)	SEGOVIA
36	L0EV835	TECNICO ESPECIALISTA MEDIOS AUDIOVISUALES	UNIDAD DE MEDIOS AUDIOVISUALES UNIDAD ADMINISTRATIVA TERRITORIAL (SG) VICERRECTORADO CAMPUS DE SEGOVIA		JT (29) (*)	SEGOVIA



N.º	CÓDIGO	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	DESTINO	COMP.	OBS.	CAMPUS
37	L0GI903	OPERADOR DE INFORMÁTICA	UNIDAD APOYO TIC SO UNIDAD ADMINISTRATIVA TERRITORIAL (SO) VICERRECTORADO CAMPUS DE SORIA	INF	STIC	SORIA
38	L0GL935	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO SANITARIA	DP BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECUL Y FISIOL-F CC SALUD DEPARTAMENTOS FAC CIENCIAS SALUD (SO) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	-	-	SORIA
GRUPO III/IV-A						
39	L0BB120	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA / OFICIAL DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECA HISTORICA UNIDAD BIBLIOTECA UNIVERSITARIA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	MT	(1) (6) PF	VALLADOLID
GRUPO IV-A						
40	L0GL498	OFICIAL DE LABORATORIO METROLOGIA Y CALIBRACION (*)	LABORATORIO DE METROLOGIA Y CALIBRACION DE PRESION Y TEMPERATURA (TERMOCAL) SERV CENT ES ING INDUSTRIALES ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES	-	-	VALLADOLID
41	L0GL335	OFICIAL DE LABORATORIO QUIMICA	DP BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECUL Y FISIOL-F CIEN DEPARTAMENTOS FAC CIENCIAS FACULTAD DE CIENCIAS	MT	(6)	VALLADOLID
42	L0GM292	OFICIAL DE OFICIOS ALBAÑILERIA	TALLER DE FONTANERIA Y CALEFAC SV MANT UNIDAD SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO	-	(10)	VALLADOLID
43	L0GD316	OFICIAL DE OFICIOS DEPORTES	FUENTE DE LA MORA UNIDAD SERVICIO DE DEPORTES SERVICIO DE DEPORTES	TR	(36)	VALLADOLID
44	L0GM150	OFICIAL DE OFICIOS MANTENIMIENTO GENERAL	DIRECCION SV MANTENIMIENTO UNIDAD SERVICIO DE MANTENIMIENTO -SERVICIO DE MANTENIMIENTO	-	(10) (11)	VALLADOLID
GRUPO IV-A/IV-B						
45	L0GC060	OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACION / AUXILIAR DE SERVICIOS	SUBUNIDAD RU POST RR CC UNIDAD RESIDENCIA UNIVER POST RR CATOL RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE POSTGRADO REYES CATOLICOS	(**) TR	(1)	VALLADOLID



N.º	CÓDIGO	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	DESTINO	COMP.	OBS.	CAMPUS
46	L0GC138	OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACION / AUXILIAR DE SERVICIOS	CONSERJERIA Pº STA CRUZ SERV CENT RECTORADO RECTORADO	PD-TR	(1)	VALLADOLID
47	L0GC156	OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACION / AUXILIAR DE SERVICIOS	CONSERJERIA F CCEE EE SERV CENT FAC CC EE EMPRESARIALES FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	TR	(1)	VALLADOLID
48	L0GC202	OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACION / AUXILIAR DE SERVICIOS	CONSERJERIA F ED Y TS SERV CENT FAC EDUCACION TRAB SOCIAL FACULTAD DE EDUCACION Y TRABAJO SOCIAL	TR	(1)	VALLADOLID
49	L0GC174	OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACION / AUXILIAR DE SERVICIOS	CONSERJERIA ETS ARQ SERV CENT ETS ARQUITECTURA ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA	TR	(1)	VALLADOLID
50	L0GC166	OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACION / AUXILIAR DE SERVICIOS	CONSERJERIA CC DE LA SALUD SERV CENT EDIFICIO CC DE LA SALUD FACULTAD DE MEDICINA / FACULTAD DE ENFERMERIA (EDIFICIO CIENCIAS DE LA SALUD)	TR	(*) (1)	VALLADOLID
51	L0GC176	OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACION / AUXILIAR DE SERVICIOS	CONSERJERIA ES ING IND SERV CENT ES ING INDUSTRIALES ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES	TR	(1)	VALLADOLID
52	L0GC180	OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACION / AUXILIAR DE SERVICIOS	CONSERJERIA ES ING IND SERV CENT ES ING INDUSTRIALES ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES	TR	(1)	VALLADOLID
53	L0GC192	OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACION / AUXILIAR DE SERVICIOS	CONSERJERIA ES ING IND SERV CENT ES ING INDUSTRIALES ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES	TR	(1)	VALLADOLID
54	L0GC713	OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACION / AUXILIAR DE SERVICIOS	CONSERJERIA UGI PA UNIDAD DE GESTION INTEGRADA (PA) VICERRECTORADO CAMPUS DE PALENCIA	TR	(1)	PALENCIA
55	L0GC717	OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACION / AUXILIAR DE SERVICIOS	CONSERJERIA UGI PA UNIDAD DE GESTION INTEGRADA (PA) VICERRECTORADO CAMPUS DE PALENCIA	TR	(1)	PALENCIA
56	L0GC722	OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACION / AUXILIAR DE SERVICIOS	CONSERJERIA UGI PA UNIDAD DE GESTION INTEGRADA (PA) VICERRECTORADO CAMPUS DE PALENCIA	TR	(1)	PALENCIA



N.º	CÓDIGO	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	DESTINO	COMP.	OBS.	CAMPUS
57	L0GC818	OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACION / AUXILIAR DE SERVICIOS	CONSERJERIA UAT SG UNIDAD ADMINISTRATIVA TERRITORIAL (SG) VICERRECTORADO CAMPUS DE SEGOVIA	TR	(1) (25)	SEGOVIA
58	L0GC919	OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACION / AUXILIAR DE SERVICIOS	CONSERJERIA UAT SO UNIDAD ADMINISTRATIVA TERRITORIAL (SO) VICERRECTORADO CAMPUS DE SORIA	TR	(1)	SORIA

(*) Modificación del puesto de trabajo (en la característica referida) conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2026, pendiente de su efectividad una vez sean hechas públicas las correspondientes modificaciones en el BOCYL.

(**) El complemento de Dirección atribuido a este puesto se encuentra sujeto a su reasignación mediante modificación de la RPT.

COMPLEMENTOS:

DIR: Dirección.

PD: Plena Disponibilidad.

MT: Jornada de Mañana y Tarde.

INF: Informática.

TR: Turnicidad.

OBSERVACIONES:

JM: jornada de mañana.

JT: jornada de tarde.

PF: Puesto integrable en la RPT de PTGAS Funcionario.

STIC: Dependencia funcional del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

(1) Puestos adscritos provisionalmente a las categorías referenciadas a fin de posibilitar los procesos de provisión de puestos vacantes y adecuar su configuración a la promoción de las categorías de rango inferior. (6) La Jornada de Mañana y Tarde se realizará conforme a lo estipulado en el Art. 63 del vigente Convenio Colectivo y estará regulada por Instrucción de Gerencia. (10) Se exigirá el carnet de conducir tipo B. (11) El trabajador/a deberá atender los servicios que se requieran en los Colegios Mayores y en la Residencia Universitaria de Postgrado Reyes Católicos. (12) Se exigirá para su desempeño la acreditación del nivel C1 de inglés o equivalente. (16) Asignación del Complemento de Dirección con carácter provisional hasta la definitiva reorganización de la Unidad funcional de destino. (25) La subunidad de destino tiene atribuido un complemento de Plena Disponibilidad que podrá asignarse a uno de los trabajadores. (29) Dependencia funcional del Vicerrectorado de Innovación Docente y Transformación Digital. (36) Dependencia funcional del Vicerrectorado de Comunicación, Cultura y Deporte. (43) Requisito de formación complementaria en animales: capacitación para las funciones a), b) y c) según el Art. 15.2 del RD 53/2013, de 1 de febrero. (49) Requisito de formación específica conforme al artículo 36.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de Prevención, o nivel superior según el artículo 37 de dicho Decreto. (51) El trabajador desempeñará sus funciones en la Sede de la Facultad de Enfermería, en el Edificio «Santiago Hidalgo». (53) Acreditación para dirigir o para operar instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico.

ANEXO II**BAREMO VALORACIÓN DE MÉRITOS****1. Méritos Profesionales: (máximo de 70 puntos)**

1.1. Tareas propias del puesto convocado o similares: Por cada día de antigüedad en la UVA en la misma unidad de destino de la plaza convocada, 0,008 puntos/día.

1.2. Tareas propias del puesto convocado o similares: Por cada día de antigüedad en distinta unidad de destino de la plaza convocada, 0,006 puntos/día, en la UVA o en otras administraciones públicas.

En relación con los apartados anteriores, respecto a la similitud alegada en relación con puestos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, será exigible, en todo caso, la igualdad en el índice de proporcionalidad respecto a la plaza a la que se concursa, según se indica a continuación:

- Para las plazas del Grupo I: el índice de proporcionalidad es el 10
- Para las plazas del Grupo II: el índice de proporcionalidad es el 8
- Para las plazas del Grupo III: el índice de proporcionalidad es el 6
- Para las plazas del Grupo IVA y IVB: el índice de proporcionalidad es el 3 y 4 respectivamente.

Asimismo, los períodos referidos en los contratos de Investigación podrán ser tenidos en cuenta para su valoración, siempre que figure en el contrato la adscripción del trabajador al Convenio Colectivo del PTGAS y que, del mismo, se pueda deducir la similitud de su categoría y especialidad con las plazas ofertadas (para este caso anexar la documentación acreditativa, conforme a lo indicado en la base 5.4).

1.3. Tareas diferentes a la del puesto convocado: Por cada día de antigüedad en la Universidad de Valladolid, en puesto diferente al convocado, 0,002 puntos/día.

2. Formación: (máximo 5 puntos)

Por cada hora acreditada de formación relacionadas con el puesto de trabajo objeto de concurso: 0,05 puntos.

Los cursos deben haber sido realizados dentro de los planes de formación para el PTGAS de la Universidad de Valladolid, establecidos al amparo del artículo 196.2 de la EEUVA, o bien realizados por el Centro de Enseñanza Online, Formación e Innovación Docente de la UVA, las administraciones públicas (entendidas estas según lo previsto en el artículo 2.1 del TREBEP), el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Administración Pública de Castilla y León y los organizados por los Sindicatos dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua (hasta el año 2012).

A excepción de los cursos de idiomas, el Tribunal no valorará aquellos a los que no se acompañe un programa detallado del mismo que deberá versar sobre las materias relacionadas con las tareas y funciones de las plazas objeto de este concurso-oposición.

Los cursos de formación tienen que haber sido impartidos por la propia Administración o instituciones indicadas anteriormente o, en su caso, contratados por éstas a empresas especializadas. En este último caso, las acreditaciones deberán estar firmadas por el responsable de la correspondiente administración.

No serán objeto de valoración los seminarios y jornadas, ni tampoco se valorarán las acreditaciones o certificaciones relativas a las enseñanzas comprendidas dentro del Sistema Educativo Español (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

3. Idiomas: (máximo 3 puntos)

Por la posesión de certificaciones oficiales expedidas por instituciones o centros acreditados en las enseñanzas de idiomas correspondientes a los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas, reconocidas oficialmente conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según el baremo siguiente:

- Nivel A1: (0,5 puntos).
- Nivel A2: (1 punto).
- Nivel B1: (1,5 puntos).
- Nivel B2: (2 puntos).
- Nivel C1: (2,5 puntos).
- Nivel C2: (3 puntos).

Solo se valorará, en este apartado, la certificación de mayor nivel alcanzado por cada idioma.

4. Méritos Académicos: (máximo 22 puntos)

Titulaciones académicas oficiales: la titulación que se aporte como exigida para el acceso a esta convocatoria no será objeto de valoración. Se valorarán las titulaciones iguales o superiores de la titulación que de acceso al proceso de provisión de acuerdo con el baremo que se indica a continuación:

- Título de doctor (Nivel 4 de MECES): 10 puntos.
- Título de máster oficial (Nivel 3 de MECES): 8 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores títulos universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente): (8 puntos).
- Título universitario de grado (Nivel 2 de MECES). Incluye Título de Graduado, título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores: (6 puntos).

- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (Nivel 1 MECES). Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior. (5 puntos).
- Título de Bachiller. (4 puntos).
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. (3 puntos).

Se tendrá en cuenta el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) regulado en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio; así como el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.